



Entidad originadora:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Fecha (dd/mm/aa):	09 de febrero de 2021
Proyecto de Resolución:	<i>“Por la cual se definen, actualizan y adoptan los Manuales Técnicos de Proyectos y de Obras de Infraestructura Educativa”</i>

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

1.1 Antecedentes

La presente regulación surge de las siguientes consideraciones:

El artículo 8 de la Ley 21 de 1982 *“Por la cual se modifica el régimen del Subsidio Familiar y se dictan otras disposiciones”* establece como una contribución especial de la Nación, de los departamentos, el Distrito Especial de Bogotá y los municipios, unos aportes para las escuelas industriales e institutos técnicos, girados directamente por los responsables a la cuenta especial determinada por el Ministerio de Educación Nacional, y que según el numeral 4° del artículo 11 de la norma anteriormente citada, corresponden al 1% de los aportes totales realizados de que trata dicha Ley.

Por su parte, el artículo 111 de la Ley 633 de 2000 *“Por la cual se expiden normas en materia tributaria, se dictan disposiciones sobre el tratamiento a los fondos obligatorios para la vivienda de interés social y se introducen normas para fortalecer las finanzas de la Rama Judicial”*, establece, en relación con los recursos a los que hace referencia el numeral 4 del artículo 11 de la Ley 21 de 1982, lo siguiente: *“El Ministerio de Educación Nacional podrá destinar los recursos a que hace referencia el numeral 4 del artículo 11 de la Ley 21 de 1982 a proyectos de mejoramiento en infraestructura y dotación de instituciones de educación media técnica y media académica.”*

En el año 2015 se declaró de importancia estratégica el Plan Nacional de Infraestructura Educativa -PNIE mediante el CONPES 3831 de 2015, decisión que se toma por ser la infraestructura educativa elemento fundamental para la implementación de la Jornada Única planteada en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018.

El numeral 5.14 del artículo 5° de la Ley 715 de 2001 establece como competencia de la Nación el *“fijar parámetros técnicos para la prestación del servicio educativo estatal, estándares y tasas de asignación de personal, teniendo en cuenta las particularidades de cada región.”*

En este contexto, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 10281 de 2016, en cuyo Capítulo V se adoptaron los manuales técnicos de los proyectos y de obras de infraestructura educativa, estableciendo como manuales los siguientes:

- Manual de Estándares Arquitectónicos
- Manual de Dotaciones Escolares
- Manual de Mantenimiento, Uso y Conservación de Infraestructura Educativa.

1.2 Razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.

De acuerdo con el marco normativo citado, el Ministerio tiene la responsabilidad de *“Establecer las políticas y los lineamientos para dotar al sector educativo de un servicio de calidad con acceso equitativo y con*



permanencia en el sistema” (El núm. 1 artículo 1.1.1.1 del Decreto 1075 de 2015), lo que incluye establecer criterios técnicos para garantizar que los espacios educativos sean inclusivos y aporten a la continuidad de la población en el sector educativo.

Estos criterios técnicos son compilados en manuales que establecen los lineamientos técnicos de los proyectos y de obras de infraestructura educativa, temas estrechamente relacionados con las necesidades diversas, tanto de la población, como de la geografía del país, los cuales son necesarios evaluar permanentemente, así como actualizarlos y complementarlos, en pro de hacerlos más pertinentes a las realidades de las entidades territoriales certificadas, los establecimientos educativos y los actores del sector.

Mediante la Resolución 10281 de 2016 “*Por la cual se establecen las reglas de financiación, cofinanciación y ejecución de las obras de infraestructura educativa en el marco del Plan Nacional de Infraestructura Educativa*”, modificada por la Resolución 12282 de 2019 se incluyó la adopción de manuales de obras y proyectos de infraestructura educativa, la cual se encuentra vigente en la actualidad. Sin embargo y para dar manejo independiente a los manuales adoptados, se ha decidido separar la normativa sobre financiación y cofinanciación de proyectos de infraestructura educativa, respecto de los manuales, lo que permitirá que el Ministerio realice las adecuaciones, actualizaciones y modificaciones de los lineamientos sin que se vea afectada la normatividad de financiación y cofinanciación de proyectos y obras de infraestructura educativa.

Adicionalmente, son elementos para incluirse en la evaluación, revisión y actualización constante de los Manuales de proyectos y de obras de infraestructura educativa, el mejoramiento de los espacios educativos mediante el reconocimiento de la diversidad geográfica del país y de las necesidades de las poblaciones en edad escolar, con primacía en la primera infancia, la educación rural, el reconocimiento de las poblaciones indígenas, afrodescendientes y Rrom,

De otra parte, desde el año 2016 se cuenta con acuerdos marco de precios para dotación escolar, estructurados por la agencia de contratación estatal Colombia Compra Eficiente y cuyo contenido técnico fue suministrado por el Ministerio de Educación Nacional, por tanto, dada la actualización del Manual de Dotaciones Escolares, es importante su adopción, creando así las condiciones para que los productos, planos, fichas técnicas sean objeto de inclusión en los acuerdos marco de precios.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

La presente resolución aplica a las entidades territoriales certificadas en educación, a las instituciones educativas oficiales, a los estructuradores de proyectos de infraestructura educativa oficial, a los constructores de infraestructura educativa, a quienes suministran o pretenden suministrar dotación mobiliaria a los establecimientos educativos oficiales.

Por último, la presente resolución se aplicará al Ministerio de Educación Nacional, en lo relacionado con el ámbito de sus competencias.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El numeral 1° del artículo 1.1.1.1 del Decreto 1075 de 2015 establece la competencia del Ministerio de Educación Nacional en “*Establecer las políticas y los lineamientos para dotar al sector educativo de un servicio de calidad con acceso equitativo y con permanencia en el sistema*”, lo que incluye establecer criterios técnicos



para garantizar que los espacios educativos sean inclusivos y aporten a la continuidad de la población en el sector educativo.

Por su parte la Ley 715 de 2001 *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”*, dentro de las competencias de la Nación, dispone que es la responsable de formular las políticas y objetivos de desarrollo para el sector educativo y dictar normas para la organización y prestación del servicio (artículo 5, núm. 5.1), así como fijar parámetros técnicos para la prestación del servicio educativo estatal, estándares y tasas de asignación de personal, teniendo en cuenta las particularidades de cada región. (artículo 5, numeral 5.14).

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

La norma que se desarrolla es el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educativo -DURSE- norma que se encuentra vigente por cuanto no ha sido derogada por ninguna otra disposición reglamentaria, ni declarada nula por inconstitucionalidad por parte del Consejo de Estado.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Se deroga el capítulo V de la Resolución 10282 de 2016.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No se encuentra necesario hacer alusión a ninguna sentencia de los órganos de cierre que verse sobre esta materia.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No se encuentra necesario presentar circunstancias jurídicas adicionales y particulares en relación con el objeto del proyecto de resolución.

4. IMPACTO ECONÓMICO

No genera impacto económico sobre el patrimonio de la Nación.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No requiere de expedición de disponibilidad presupuestal.



6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

No genera impacto ambiental o sobre patrimonio cultural de la nación.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	X
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	No aplica
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	X
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	No aplica
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	No aplica
Otros <ul style="list-style-type: none"> Los manuales a adoptar se encuentran publicados en la página web de la entidad y pueden ser consultados en https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-355996.html?noredirect=1 Ficha técnica complemento de dotaciones escolares: Mobiliario para infraestructura educativa rural. 	X

Aprobó:

LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA – JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
Nombre y firma del Jefe de la Oficina Jurídica entidad originadora o dependencia que haga sus veces

SOL INDIRA QUICENO FORERO – DIRECTORA DE COBERTURA Y EQUIDAD



**El futuro
es de todos**

Gobierno
de Colombia

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

**Nombre y firma del (los) servidor(es) público(s) responsables en la entidad
cabeza del sector administrativo que lidera el proyecto normativo**